

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DEL CURSO 2026-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 66 dispone que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

Que, asimismo, en su artículo 67.3, establece que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad de Aragón, tiene como objeto la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, contemplando la colaboración con otras administraciones públicas.

Así, en su artículo 39.1, el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones públicas, con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en esta ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios.

Asimismo, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1.d son competencias propias de la Diputación, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de las citadas actuaciones, suscribiendo con fecha 8/4/2025, una Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 8 de abril de 2021, entre ambas Instituciones para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente.

La Diputación Provincial de Zaragoza ha resuelto convocar el **PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, DEL CURSO 2026-2027**.

N O R M A S

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDADES

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a las Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la Provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital, para el desarrollo de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2026/2027.

Asimismo, y en el marco de la distribución legal y estatutaria que tiene nuestra Comunidad Autónoma, podrán participar Entidades Locales de carácter supramunicipal, que sin pertenecer a la provincia de Zaragoza, y siempre que formen parte de ella alguna/s entidad/es local/es que **sí** pertenezca a la provincia de Zaragoza y además **la actuación solicitada** a realizar y a subvencionar **se realice íntegramente en esta/s entidad/es local/es**.

Las actividades en materia de educación permanente dirigidas a la población adulta a desarrollar por las Corporaciones Locales deberán concretarse en algunos de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la empleabilidad a través de actuaciones para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.
2. Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo actuaciones de formación para la difusión y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación en los sectores en riesgos de exclusión.
3. Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante actuaciones de formación dirigidas a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.
4. Potenciar el impulso del conocimiento de las lenguas cooficiales de la Unión Europea en la población aragonesa como medio de promoción de la ciudadanía europea.
5. Favorecer la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana.
6. Favorecer la participación social y comunitaria a través de actuaciones que faciliten la inclusión de la población aragonesa y su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.
7. Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

8. Promover el conocimiento de la cultura e historia de Aragón, así como el conocimiento del aragonés y el catalán en sus zonas de influencia.

Los objetivos señalados anteriormente se encuentran dentro de una de las líneas de acción del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por Decreto de la Presidencia nº 376 de 17 de febrero de 2025, para el periodo 2024-2027 y sus posteriores modificaciones mediante Decretos de Presidencia.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
6. Por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
7. Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la ley General de Subvenciones.
8. Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
9. Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento y en las demás normas de desarrollo.
10. Por la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y sus siguientes modificaciones por Decreto de Presidencia.
11. Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
12. Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la ordenanza General.
13. Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza que, en desarrollo con las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
14. Por la Adenda y el Convenio de colaboración DPZ - DGA para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la educación permanente.
15. Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

TERCERA. - DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 620.000,00 euros que se distribuirán de la siguiente forma:

- Anualidad de 2026: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (248.000,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias:
 - A Ayuntamientos 31300 / 32600 / 4620026 “Educación de Adultos (ap. DPZ)” Y RC nº 22026003374, por importe de 246.000,00 €.
 - A Mancomunidades 31300 / 32600 / 4630026 “Educación de Adultos (ap. DPZ)” Y RC nº 22026003375, por importe de 1.000,00 €.
 - A Comarcas 31300 / 32600 / 4650026 “Educación de Adultos (ap. DPZ)” Y RC nº 22026003376, por importe de 1.000,00 €. del vigente Presupuesto Provincial.

- Anualidad de 2027: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias:
 - A Ayuntamientos 31300 / 32600 / 4620026 “Educación de Adultos (ap. DPZ)”, por importe de 370.000,00 €.
 - A Mancomunidades 31300 / 32600 / 4630026 “Educación de Adultos (ap. DPZ)”, por importe de 1.000,00 €.
 - A Comarcas 31300 / 32600 / 4650026 “Educación de Adultos (ap. DPZ)”, por importe de 1.000,00 €.

Teniendo carácter estimativo la distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios y quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del año 2027, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, respecto a la distribución del mencionado gasto según las solicitudes presentadas, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo.

CUARTA. - NORMATIVA DE LAS ENSEÑANZAS Y TITULACIONES

La programación, horarios, ratios y titulación del profesorado de las actuaciones objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas:

1. Para los cursos de formación inicial para personas adultas, lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establece la organización y el Currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre de 2008).
2. Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín oficial de Aragón de 5 de diciembre de 2014).

3. Para la enseñanza de los cursos de español como lengua nueva y para los Cursos de Promoción y Extensión Educativa y formación para el Empleo, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza y amplía el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo impartidos en los Centro Públicos de Educación de personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.
5. Para los Certificados de Profesionalidad, lo establecido en los Reales Decretos correspondientes a los Certificados de Profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

La titulación del profesorado (Anexo I.5) contratado para la realización de estas actuaciones, cumplirá con los requisitos marcados por la normativa vigente, y su contratación se realizará:

- A. Por curso completo cuando se trate de profesor generalista.
- B. Por el número de horas que marque la normativa de la actuación formativa solicitada si se trata de actividades relativas a la obtención de los Certificados de profesionalidad, preparación de las pruebas para la superación de las competencias clave N-2 y N-3, de formación para el empleo o de promoción y extensión educativa.
- C. Por el número de horas (100 h – 75 h – 50 h – 25 h) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa citada.

Las actividades subvencionadas tendrán la consideración de Aula de Adultos y las entidades locales beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, debiendo prestarse la debida colaboración entre ambas entidades (Aula de Adultos - CPEPA).

Asimismo, el profesorado contratado y que forma parte de estas Aulas de Adultos, a efectos organizativos y didáctico-pedagógicos, estará adscrito a un centro público de educación de personas adultas (CPEPA) que se designe.

QUINTA. - PRIORIDAD DE LAS ACTIVIDADES

Las cuantías económicas establecidas en el punto décimo de estas normas podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, fijada en el punto tercero) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, tendrán **preferencia** las actividades, tal y como se indica a continuación:

- 1- En primer lugar, para la contratación del personal docente (profesorado generalista). No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

2- En segundo lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de los Certificados de Profesionalidad. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

3- En tercer lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3 (necesarias para cursar los Certificados de Profesionalidad si no se reúnen las condiciones de acceso a los mismos). No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4- En cuarto lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa indicada en la cláusula CUARTA. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

5- En quinto y último lugar para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa o cursos de formación para el empleo. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta los Certificados de Profesionalidad o alguno de sus módulos ó unidades formativas, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes de la contratación del profesorado generalista.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista y del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta otros cursos no contemplados en la normativa quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad y del profesorado que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3.

Por último, las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta enseñanzas de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad, del profesorado que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3 y del profesorado que impartan otros cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero de estas normas.

En todo caso, y si ello es posible, se garantizará a las Entidades Locales que no han solicitado profesores generalistas, como mínimo un curso de los solicitados y en la prioridad indicada.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma se tendrán en cuenta la siguiente limitación: en el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una Entidad Local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiéndose con ello que éste desiste de participar conjuntamente con la Entidad Local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

Si el importe de las solicitudes recibidas excede del importe presupuestario disponible, se podrá realizar una minoración proporcional a las cuantías establecidas de todas las actividades contempladas ó priorizar las actividades tal y como se contemplan en este punto cuarto, siempre que así lo proponga la comisión Técnica valoradora.

Asimismo, y en el supuesto que, una vez realizado el reparto de las subvenciones a las Entidades locales beneficiarias y el importe total repartido, resulte inferior a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, dicho sobrante podría ser repartido proporcionalmente, siempre que así lo proponga la Comisión Técnica Valoradora, entre todas las entidades beneficiarias y para todas las actuaciones solicitadas.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I (I.2), y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II (II.3, II.4, II.5 y/o II.6); ó, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

SÉPTIMA. - BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las diferentes Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

Asimismo, y en el marco de la distribución legal y estatutaria que tiene nuestra Comunidad Autónoma, podrán participar Entidades Locales de carácter supramunicipal, que sin pertenecer a la provincia de Zaragoza, y siempre que formen parte de ella alguna/s entidad/es local/es que **sí** pertenezca a la provincia de Zaragoza y además **la actuación solicitada** a realizar y a subvencionar **se realice íntegramente en esta/s entidad/es local/es**.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado así como frente a sus obligaciones a la Seguridad Social.

4. Los beneficiarios deberán acreditar, que no tienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la DPZ y, están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Asimismo, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

OCTAVA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I - Solicitud), dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es.

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos, que figuran el Anexo I-Solicitud, siguientes:

- I.1 Impreso de solicitud.
- I.2 Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2026/2027.
- I.3 Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2024-2025.
 - Declaración que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - De no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 LGS y el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - No se opone a que se solicite desde la Diputación Provincial de Zaragoza los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal) y de la seguridad social, sin deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la DPZ y al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ante los organismos competentes.

(En el supuesto de oposición, deberán remitir la documentación que acredita que la Entidad Local solicitante cumple los requisitos señalados en este punto I.3 y, acompañarla con toda la documentación requerida para su acreditación).

- I.4 Acuerdo tipo de colaboración para la realización de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, Curso 2026-2027. (INFORMATIVO).
- I.5 Titulación del Profesorado. (INFORMATIVO)

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial requerirá a la Entidad Local para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Educación Permanente de Personas Adultas en su ámbito local, debe comprometerse a:

- 1.- Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
- 2.- Aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Plan, así como los gastos de mantenimiento que de ello se deriven.
- 3.- En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado generalista, se realizará por las Entidades Locales mediante proceso de selección pública con aplicación obligatoria de los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y, en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, la titulación del profesorado será el establecido en Anexo I.5 de estas Normas.

Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las Entidades Locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación de este con el carácter de fijo-discontinuo.

- 4.- En su caso, seleccionar y contratar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación), de acuerdo con la normativa vigente en contratación administrativa de servicios en el sector público, para la impartición de los Certificados de Profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las Competencias Clave N-2 y N-3 y enseñanzas de promoción y extensión educativa. Además, la titulación del profesorado será el establecido en Anexo I.5 de estas Normas.

5.- En su caso, seleccionar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación) de acuerdo con la normativa vigente en contratación administrativa de servicios en el sector público, para la impartición de cursos no contemplados en la normativa indicada en la cláusula CUARTA. Además, el criterio que adopte la entidad local correspondiente tendrá en cuenta el perfil profesional y académico del profesorado que mejor se adapte al curso de especialista (no contemplado en la normativa) solicitado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá respetar los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 11/2003, de 30 de marzo de 2023, de uso estratégico de la Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.- **Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 1 de septiembre de 2026 al 30 de junio de 2027** (ambos inclusive) y habiendo sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

a) **Para tener derecho a la totalidad de la subvención**, los profesores generalistas (persona física) deberán contratarse desde el **1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027**. Para periodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención concedida.

b) Los cursos para la impartición de los Certificados de profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3, de las enseñanzas para la promoción y extensión educativa y otros cursos no contemplados en la normativa, deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027**.

Para tener derecho a la totalidad de la subvención, los cursos de especialista impartidos deberán completar la totalidad de horas subvencionadas, para periodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención concedida.

7.- Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la contratación realizada.

8.- Plan financiero. - Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

9.- Realización de la actividad. - Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

10.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

DÉCIMA. - CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 60.000,00 euros por Entidad Local (incluidas todas las actividades para los que esta solicite la ayuda).

La ayuda económica se concede en función del tipo de contratación realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes módulos:

1.- Profesorado **generalista** o profesorado generalista **con alguna especialidad**:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓNADO 2026 - 2027
Contratación de 1/2 jornada (mínimo 18.75 horas/semana)	3.600,00 €
Contratación de 2/3 de jornada (mínimo 25 horas/semana)	4.800,00 €
Contratación jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)	7.200,00 €

2.- Profesorado **especialista**:

El importe de la subvención será, del 50 por 100 del presupuesto señalado en la solicitud del curso o del 50 por 100 del coste finalmente justificado (el menor de los dos), y en ningún caso excederá de las siguientes cantidades:

- 2.1 Para la obtención de los Certificados de Profesionalidad:
(La duración de los cursos a impartir responde a la duración de los Módulos Formativos o Unidades Formativas que componen el Certificado de Profesionalidad).

Modulo formativo (MF) ó Unidad Formativa (UF)	Aportación Máxima 2026 / 2027
MF ó UF de 100 horas	888,00 €
MF ó UF de 90 horas	799,20 €
MF ó UF de 80 horas	710,40 €
MF ó UF de 70 horas	621,60 €
MF ó UF de 60 horas	532,80 €
MF ó UF de 50 horas	444,00 €
MF ó UF de 40 horas	355,20 €
MF ó UF de 30 horas	266,40 €

2.2 Para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 / N-3:

Competencias Clave N-2	Número de horas	Aportación Máxima 2026 / 2027
Comunicación en lengua castellana	60	532,80 €
Comunicación en Lengua extranjera	60	532,80 €
Competencia Matemática	60	532,80 €
Competencias Clave N-3		
Comunicación en lengua castellana	200	1.776,00 €
Comunicación en Lengua extranjera	180	1.598,40 €
Competencia Matemática	200	1.776,00 €

2.3 Para la impartición de Cursos y enseñanzas de formación para el empleo (CFE) y cursos y enseñanzas de promoción y extensión educativa (PEE):

Enseñanzas de Formación para el empleo en CPEPAs

Cursos de participación	Nº DE HORAS	
	30 h	60 h
LENGUAS		
Lengua extranjera para atención turística		X
Práctica de las destrezas orales en lengua extranjera		X
Lengua extranjera en el sector comercial y empresarial		X
INFORMÁTICA		
Herramientas TIC para la vida diaria en la era digital		X
Informática básica		X
Informática perfeccionamiento		X
Perfeccionamiento en el uso de dispositivos móviles y tabletas		X
Uso básico de dispositivos móviles y tabletas	X	
Utilización de software libre		X
OFIMÁTICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL		
Crea tu blog		X
Diseño de presentaciones creativas	X	
Hojas de cálculo	X	
Introducción a las redes sociales	X	
Procesador de textos	X	
Radio y podcast		X
Social Media Manager y Community Manager		X
INICIATIVA LABORAL		
Búsqueda activa de empleo		X
Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Aragón		X
Emprendimiento laboral	X	
EDICIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET		
Imagen Digital		X

Impresión 3D		X
Robótica		X
Conceptos básicos de programación informática y Pensamiento computacional con Scratch		X
Privacidad y seguridad en internet	X	

Enseñanzas de Promoción y Extensión Educativa en CPEPAs

Cursos de Superación	Nº DE HORAS		
	30 h	60 h	120 h
ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA			
Aprendizaje del sistema de escritura y alfabetización en español	X		
Español como Lengua nueva (3 niveles)			X*
Preparación para la prueba de conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE)	X		
LENGUAS			
Lenguas propias (4 niveles): Aragonés y catalán de Aragón		X*	
Lenguas extranjeras (4 niveles)		X*	
EDUCACIÓN VIAL			
Curso básico orientado al carné de conducir y educación vial		X	
	horas por nivel		
Cursos de participación	Nº DE HORAS		
	30 h	60 h	
COMUNICACIÓN			

Animación a la lectura		X
Aproximación a la literatura africana		X
Elaboración de cómics		X
Lectura crítica de los medios de comunicación		X
Lectura y escritura creativa		X
Lengua de signos española		X
Lengua castellana en la vida diaria		X
Poesía en el aula		X
Teatro en el aula		X
El arte de organizar el tiempo		X
Literaturas marginales y formas actuales de compartir		X
Oratoria para principiantes		X
SOCIEDAD, HISTORIA Y ARTES		
Conoce dónde vives		X
Conociendo el patrimonio natural		X
Construyendo igualdades I	X	
Construyendo igualdades II	X	
Descubre la Historia I		X
Descubre la Historia II		X
Disfrutar del Arte I		X
Disfrutar del Arte II		X
El arte aragonés a través de la historia		X
El arte románico en Aragón	X	
Esto es música		X

Geografía física, social y cultural de Aragón		X
Historia de Aragón		X
Historia del arte y práctica pictórica		X
Los iberos en Aragón	X	
Servicios básicos del ciudadano	X	
Emoción-arte		X
Escuela de familias		X
Historia de la alimentación y nutrición españolas I		X
Historia de la alimentación y nutrición españolas II		X
La voz es arte		X
Los ODS: comprende y actúa por un mundo igualitario y sostenible		X
LENGUAS		
Lengua extranjera en la maleta	X	
Mejora la pronunciación y la comprensión (lengua francesa)	X	
Mejora la pronunciación y la comprensión (lengua inglesa)	X	
Mejora la pronunciación y la comprensión (lengua italiana)	X	
CIENCIAS		
Ciencia en el cine I		X
Ciencia en el cine II		X
Experimentos científicos con juguetes y materiales caseros		X
Fianzas personales y familiares		X
Matemáticas en la vida diaria I		X
Matemáticas en la vida diaria II		X
SALUD Y BIENESTAR		
Alimentación y nutrición		X
Consumo responsable		X
Educación para la salud		X
El arte de reciclar		X
Entrenamiento cognitivo a través del ajedrez		X
Entrenamiento y apoyo a la memoria		X
Gastronomía y producción alimentaria aragonesa		X
Hábitos de vida sostenible		X
Inteligencia emocional		X
Introducción a la psicología		X
Laboratorio bioquímico aplicado a la alimentación y nutrición	X	
Caminantes		X
Salud integral y desarrollo personal		X

Curso de preparación de prueba Libre

Lengua Extranjera nivel B1		X
----------------------------	--	---

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2026 / 2027
Curso de 30 horas	266,40 €
Curso de 60 horas	532,80 €
Curso de 120 horas	1.065,60 €

2.4 Para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa vigente:

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2026 / 2027
Curso de 100 horas	888,00 €
Curso de 75 horas	666,00 €
Curso de 50 horas	444,00 €
Curso de 25 horas	222,00 €

Las cuantías establecidas podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada al Plan de subvenciones convocado y fijada en la cláusula tercera de estas normas) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de los expedientes, cuya instrucción corresponde al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, seguirá las siguientes fases:

1º **Informe Jurídico-técnico** de número y evaluación de las solicitudes totales recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, centros destinatarios, importe solicitado, cumplimiento del plazo, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A junto con el personal técnico de educación de adultos.

2º **Propuesta de concesión o de denegación** formulada por una Comisión Valoradora, de carácter técnico, a la que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe motivado en que figurarán las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

3º **Propuesta de resolución provisional** suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

4º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el **trámite de audiencia**. El interesado, en el plazo de 5 días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5º **Fiscalización previa del expediente** por la Intervención General.

6º **Resolución de Presidencia** aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes mediante el recurso de reposición, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la normativa de subvenciones. Será publicada de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cabrán los recursos interpuestos en el párrafo anterior.

Dada la pluralidad de solicitantes por concurrencia competitiva la publicación de las resoluciones surtirá los efectos de notificación a los efectos del artículo 45.1.b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Del mismo modo, La Entidad Local deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo de ésta.

DUODÉCIMA. - COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo o Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo que ejercerán las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.

-Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Jesús Pinar Vázquez, Soledad Villar Baquero y Luis Antonio García Arrazola, y actuando como suplentes Teresa Girón Mombiela y Carmen María Rubio Cabetas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del secretario haya tres miembros.

DÉCIMOTERCERA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las ayudas concedidas a cada entidad local se hará efectivo de la siguiente forma:

La aportación de la Diputación General de Zaragoza a la Entidad beneficiaria se realizará en tres abonos:

- a. Una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al Plan provincial de educación permanente de adultos, Curso 2026-2027, se abonará a las entidades beneficiarias de la subvención el 40% de la cantidad concedida. Y en su caso, se añadirá la parte proporcional del importe adicional incrementado.
- b. Al inicio de 2027, y una vez que los recursos presupuestarios lo permitan, se abonará a las entidades beneficiarias de la subvención otro 40% de la cantidad concedida.

- c. Una vez recibida y comprobada la documentación justificativa exigida, se abonará a las entidades beneficiarias de la subvención el 20% restante de la cantidad concedida.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Para proceder al pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, o no oponerse, a la DPZ para que solicite, que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, de Seguridad Social, y con la Diputación Provincial de Zaragoza.

DÉCIMOCUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día **1 de septiembre de 2026 y el día 30 de junio de 2027**.

El plazo para justificar finalizará el día 7 de septiembre de 2027, con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente, que figura en el Anexo II [II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5 y, II.6], relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos, citados en este punto y, que figuran el anexo II, son los siguientes:

II.1 Certificado de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite:

- La realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

En el caso de los profesores generalistas y cursos de especialistas, se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que éstos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, o que la contratación del profesorado generalista se realice con fecha posterior al inicio del curso o que la duración inicial del curso de especialista subvencionado sea inferior al inicialmente aprobado, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local. En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados, del módulo de jornada realizada por éstos, de la fecha de inicio/fin del contrato del profesor generalista o del número de horas del curso de especialista finalmente realizado.

Si la situación planteada genera dudas respecto al cumplimiento de la finalidad, se someterá a la consideración de la Comisión Valoradora, previo informe del Técnico en la materia.

II.2 Memoria de actividades realizadas del curso 2026/2027.

(No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, alumnos participantes y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

II.3 Relación del gasto realizado correspondiente al profesorado generalista y ayudas concurrentes.

- Incluye la relación de los gastos y fecha de pago de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo, deberá hacerse constar, la fecha inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, las fechas de pago y los conceptos y el importe de cada uno de ellos. En caso de que el profesor inicial sea sustituido, deberán indicar, en este mismo anexo, los datos de este/os profesor/es sustituto/s, así como la fecha inicio de su contrato o de la actividad subvencionada y fin de su contrato o fin de la actividad subvencionada.

II.4 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo y ayudas concurrentes.

- Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del curso, el número de horas totales del curso impartido, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, la fecha de adjudicación del contrato o de aprobación de las facturas, la fecha de expedición, fecha de pago, e importe de las facturas. Asimismo, deberá hacerse constar el importe de adjudicación, el tipo de contrato y el número de decreto o acuerdo de adjudicación. (Si el gasto se desglosa en varias facturas indicar cada una de ellas, con relación a los contenidos indicados anteriormente).

II.5 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados por la Entidad Local y ayudas concurrentes.

- Relación de los gastos y fecha de pago de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo, deberá hacerse constar la fecha de inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, las fechas de pago y los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.6 Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + Curso/s de especialista/s).

- Relación de los importes acreditativos del gasto de la/s actuación/es realizada/s (desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo, deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s, el concepto de las cantidades abonadas, el importe total del gasto y la desviación sobre el presupuesto inicialmente estimado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto antes de la justificación de la subvención, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar junto con la cuenta justificativa simplificada documentos originales o copias electrónicas auténticas utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 25% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos A – B – C – D y E (originales o copias electrónicas auténticas) justificativos junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

- A/ Justificantes acreditativos** del gasto del profesorado, por el importe total de la contratación, en documento original o copia electrónica auténtica que podrán llevar fecha desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027 (ambos inclusive). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local deberán presentarse todas las **nóminas** de cada uno de los perceptores, y los documentos **RLC y RNT de todos los meses**, así como los **documentos justificativos de su pago**. En caso de que se hayan incluido en el Certificado de Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.

B/ En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de derecho administrativo, se presentará/n la/s correspondiente/s **factura/s** (que indicará/n con claridad el **concepto facturado, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA** - haciendo referencia expresa a la posible exención-) así como **acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas**, los correspondientes **documentos justificativos de su pago**, en documento original o copia electrónica auténtica.

En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la Entidad Local, se presentarán las **nóminas** y los documentos **RLC y RNT de todos los meses** correspondientes, así como los **documentos justificativos de su pago**.

C/ Contratos del profesorado contratado objeto del convenio (en caso de no haber sido remitido con anterioridad al pago del anticipo).

- En el caso nuevas contrataciones de profesores generalistas, deberán remitir original o copia electrónica auténtica del contrato.
- En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos, deberán remitir original o copia electrónica auténtica del documento de “Llamamiento a Actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.
- En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido deberán remitir original o copia electrónica auténtica del Certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2026/2027.

D/ Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación de todo el profesorado (generalista o especialista) contratado por la Entidad Local, (exceptuando aquellos supuestos en que el profesorado sea fijo o fijo-discontinuo).

E/ Modelo 111 (resumen trimestral de retenciones e ingresos a cuenta), del 3^{er} y 4^o trimestre de 2026 y del 1^{er} y 2^o trimestre de 2027; con sus correspondientes **documentos justificativos del pago**.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Subsanación de deficiencias en la justificación:

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente incompleta la cuenta justificativa simplificada y la documentación que lo acredita, la Diputación le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

DECIMOQUINTA. - REINTEGRO

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia nº 1799 de 18/06/2022, con CSV 6D3L2LLJKYMF6YKF6W49MR33F, que podrá ser consultado en la Sede electrónica de DPZ, apartado: validación de documentos.

DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y periodo subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOCTAVA. - PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página web: www.dpz.es.

DECIMONOVENA. - IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes mediante recurso de reposición, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

VIGÉSIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DPZ

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, informar que los datos solicitados, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones solicitadas y concedidas. La no aportación de los datos necesarios impedirá gestionar la solicitud.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos aportados pasan a formar parte de tratamientos de datos responsabilidad de la Diputación Provincial de Zaragoza con la finalidad de gestionar el Plan de educación permanente de personas adultas de la Provincia de Zaragoza, Curso 2026/2027. Los datos se conservarán el tiempo estrictamente necesario para la gestión y posibles incidencias en la ejecución del mismo y para el cumplimiento de la normativa fiscal y administrativa, por lo que una vez dejen de ser necesarios, se procederá a su supresión.

COMUNICACIÓN DE DATOS: NO se van a realizar otras comunicaciones de datos que no sean las legalmente requeridas o las estrictamente necesarias para gestionar el servicio. Los datos publicados serán con la finalidad de dar transparencia al proceso de adjudicación de subvenciones.

EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS: Podrá ejercitar sus derechos de control (acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad) en la forma legalmente establecida; de forma presencial, mediante documento debidamente firmado, ante la Diputación Provincial de Zaragoza con CIF P-5000000-I y domicilio en Plaza España, 2 – 50071 Zaragoza o por registro electrónico.

También se le informa de su derecho, en su caso, de presentar una reclamación ante una autoridad de control. En España esta autoridad de control es la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Podrá contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en rgpd@dpz.es para plantear cualquier cuestión relativa al tratamiento de los datos personales de los interesados.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos personales en nuestra Web <http://www.dpz.es/política-de-privacidad>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I – SOLICITUD

- I.1** IMPRESO DE SOLICITUD y ADHESIÓN AL ACUERDO TIPO DE COLABORACIÓN, para la realización de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, Curso 2026-2027.
- I.2** PRESUPUESTO ESTIMATIVO CON DESGLOSE DE GASTOS PREVISTOS PARA EL CURSO 2026/2027.
- I.3** DECLARACIÓN responsable:
- Del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, del curso 2024-2025.
 - De no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 LGS y el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - De encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Zaragoza; artículo 25 del RGLS.
 - No oposición a que la DPZ solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la DPZ y al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ante los organismos competentes.
- (En el supuesto de oposición, deberá remitir la documentación que acredita que la Entidad Local solicitante cumple los requisitos señalados en este punto I.3 y, acompañarla con toda la documentación requerida para su acreditación).*
- I.4** ACUERDO TIPO DE COLABORACIÓN para la realización de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, Curso 2026-2027 (*INFORMATIVO*).
- I.5** TITULACIÓN DEL PROFESORADO (*INFORMATIVO*).

I.3 – Declaración Responsable y No Oposición

D. / D^a Alcalde/sa, Presidente/a de la Entidad Local de

DECLARA:

1. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2024-2025 (siempre que se hubiese concedido subvención similar a la solicitada para el mismo destino y finalidad).
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en prohibiciones de art. 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón y se compromete a comunicar a la DPZ cuantas ayudas y subvenciones reciba esta entidad para la misma finalidad.
3. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; artículo 25 del RGLS. y que, asimismo,

NO SE OPONE:

A que la DPZ solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra:

1. Al corriente de sus obligaciones tributarias
2. Al corriente con la Seguridad Social
3. Sin deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la DPZ.
4. Al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable , haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económicos-financieros (caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores) ante los organismos competentes, por medios telemáticos.

Me opongo a que la DPZ pueda realizar esa consulta de los datos.

En caso de marcar esta casilla, deberán remitir la documentación que acredite los 4 puntos, del párrafo anterior, y acompañarla con toda la documentación requerida en la solicitud.

NOTA: La no oposición concedida por el firmante, tendrá vigencia hasta que se produzca el último libramiento de la subvención concedida dentro del Plan Provincial de educación permanente de personas adultas, curso 2026-2027, y puede ser manifestada la oposición en cualquier momento mediante escrito dirigido a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Documento firmado electrónicamente



ACUERDO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (excluida Zaragoza Capital), QUE SE ADHIERAN AL MISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2026-2027.

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante sesión extraordinaria de constitución de la Diputación Provincial de Zaragoza celebrada en Zaragoza el 11 de julio de 2023.

De otra parte, el/la alcalde/sa – Presidente/a en nombre de la Entidad Local de la provincia de Zaragoza a la que representa.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente acuerdo y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66 dispone que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

SEGUNDO. - Que, asimismo, en su artículo 67.3, establece que: “las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas”.

TERCERO. - El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



CUARTO. - El artículo 160.2 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

QUINTO. - La ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto regular y desarrollar un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTO. - Así, en su artículo 39, contempla la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetos planteados en esta ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios.

SÉPTIMO. - El artículo 158 de la Ley de Administración Local de Aragón, expresa:

“1. Las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

2. Las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas a través de la cooperación y colaboración al objeto de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión de sus respectivos intereses”.

OCTAVO. - El artículo 160 de la Ley de Administración Local de Aragón, señala:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las comarcas al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales, a través de los instrumentos que estime adecuados.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

3. Asimismo, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.”



NOVENO. - El artículo 160 de la Ley de Administración Local de Aragón, cita: *“La Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*

2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”.

Del mismo modo en el artículo 36 en su apartado primero, señala cuáles son las competencias de las Diputaciones Provinciales entre las que se encontraría la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Acuerdo Tipo se presenta como una medida de colaboración y cooperación en el que se establece el marco para la realización de programas y actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, durante el curso escolar 2026-2027 y cuya finalización marcará la vigencia del presente Acuerdo, entre Diputación Provincial de Zaragoza y las Entidades Locales Menores, Comarcas, Mancomunidades y Municipios de la Provincia de Zaragoza, que se adhieran a este acuerdo, excluida Zaragoza Capital.

SEGUNDA. - Las actuaciones en materia de educación permanente dirigidas a la población adulta a desarrollar por las Entidades Locales deberán concretarse en algunos de los siguientes programas o itinerarios:

1. Programas de formación inicial de personas adultas, desde la alfabetización en lengua materna, especialmente en las lenguas propias, la adquisición y actualización de las competencias clave, la adquisición de idiomas y conocimientos básicos y funcionales sobre tecnologías de la información y la comunicación hasta la obtención de la titulación básica del sistema educativo.
2. Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.



3. Programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
4. Programas de cualificación y recualificación profesional.
5. Itinerarios que promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.
6. Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades.
7. Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.

La programación, horarios, ratios y titulación del profesorado de las actuaciones objeto del convenio estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas.

TERCERA. - A tal efecto la Diputación Provincial de Zaragoza destina a la convocatoria del Plan Provincial de educación permanente de adultos, un total de 620.000,00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

1. Anualidad de 2026 (40 %):
 - a. 248.000,00 €
2. Anualidad de 2027 (40 % y 20%)
 - a. 248.000,00 € (Inicio del año 2027)
 - b. 124.000,00 € (a la justificación)



(Quedando condicionada su aportación a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2027, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente).

CUARTA. - Las Entidades Locales que se adhieran al presente acuerdo tipo y resulten beneficiarias del citado Plan Provincial de Educación Permanente, en general se comprometen al cumplimiento de las cláusulas que rigen las normas de la convocatoria, en el marco de la cual participan.

ANEXO I.5 - TITULACIÓN DEL PROFESORADO
NÚMERO DE ALUMNADO POR GRUPO, PERIODOS LECTIVOS POR TIPO DE ENSEÑANZA, TITULACIÓN PROFESORADO Y ORDEN DE PRIORIDAD

ENSEÑANZA	ALUMNADO POR GRUPO		Periodos Lectivos Semanales			Profesorado ⁽²⁾	Orden Prioridad
	Mínimo ⁽¹⁾	Máximo	Anual	Cuatrimestral	Bimestral		
Formación Inicial: Nivel I	4	12	10	-	-	MAE / PAA habilitado	1
Formación Inicial: Nivel II	8	20	10	-	-	MAE / PAA habilitado	1
Educación Secundaria para personas adultas	15	30	18 8 ⁽³⁾	-	-	MAE autorizado / PES	1
Cursos preparación prueba superación de competencias clave N-2 y N-3	15	30	2 por competencia	4 por competencia	-	MAE/ PES / PAA	1
Curso acceso a ciclos formativos de Grado Medio	10	35	8	-	-	MAE/ PES / PAA	1
Curso acceso a ciclos formativos de Grado Superior (comunes + específicas)	10	35	9 + 4	-	-	PES	1
Certificado de profesionalidad	10	15	Según organización	-	-	Según Normativa	1
Formación Profesional Básica	10	15	Según Normativa	-	-	Según Normativa	1
Preparación acceso a 3º ESPA, Universidad y Pruebas libres ESO y Bachillerato	15	30	8	-	-	MAE/ PES / PAA	2
Tutoría en educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	8	15	4,5	-	-	MAE/ PES / PAA	1
Tutoría en educación a distancia (Información PEAC)	-	-	2 ⁽⁴⁾	-	-		
Aula Mentor	6	15	4	-	-	MAE/ PES / PAA	2
Cursos semipresenciales de Aula Mentor	6	20	4	-	-	MAE/ PES / PAA	2
Español como lengua nueva	8	20	4	8	-	MAE/ PES / PAA	1
Enseñanzas de Idiomas	10	20	2	4	-	MAE* / PES* / PAA* - *especialista o habilitado	2
Lenguas propias de Aragón (aragonés - Catalán)	10	20	2	4	-	MAE* / PES* / PAA* - *especialista o habilitado	2
Cursos preparación idioma B1	10	20	2	4	8	MAE* / PES* / PAA* - *especialista o habilitado	2
Curso preparación prueba CCSE	15	30	-	2	4	MAE/ PES / PAA	2
CFE y PEE de 30 horas	15	30	-	2	4	MAE/ PES / PAA	3
CFE y PEE de 60 horas	15	30	2	4	8	MAE/ PES / PAA	3

¹ Número mínimo de alumnado necesario para constituir un grupo. Los grupos que no alcancen este número de alumnado tendrán que ser expresamente autorizados por el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte previo informe de la Dirección del centro que lo justifique, que será remitido a la Inspección de Educación.

² Abreviaturas: MAE: Maestros/as; PES: Profesorado Enseñanza Secundaria; PAA: Profesorado Aulas Adscritas

³ Para los centros autorizados en ESPA Semipresencial, los 8 periodos presenciales semanales se complementarán con horas del trabajo individual del alumno según se establezca en el Proyecto curricular.

⁴ Sólo en horario lectivo para los centros que no cuenten con orientador/a y se haya garantizado las enseñanzas de Prioridad 1.

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE SECRETARIA (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.2 MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2026/ 2027 (*No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión*) (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.3 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES AL PROFESORADO GENERALISTA Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR GENERALISTA CONTRATADO**)

ANEXO II.4 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O QUE HAN RECURRIDO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**)

ANEXO II.5 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD LOCAL Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO POR LA ENTIDAD LOCAL**)

ANEXO II.6 RESUMEN GLOBAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. (Profesores generalistas + cursos de especialista). (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS ENTIDADES, A LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, RELACIONADAS POR SORTEO (Original o Copia electrónica auténtica)

- 1.- Contratos del profesorado** (en caso de profesorado con contrato fijo adjuntar Certificado de Secretaria en el que se indique la fecha de inicio de la actividad en el Curso 2026-2027; en caso de profesorado con contrato Fijo-discontinuo, adjuntar el “llamamiento a la actividad” o “alta en la seguridad social”).
- 2.- 2.1 Nóminas; 2.2 RLC 2.3 RNT; 2.4; Gastos de Desplazamiento** (si se han incluido en el Certificado de Secretaria); **2.5 Documentos Justificativos del Pago de nóminas y RLC.**
- 3.- 3.1 Facturas** (concepto facturado / fecha inicio – fecha fin de la actividad / número de horas / tipo y cuota de IVA. En caso de exención de IVA, la factura deberá incluir el articulado que lo sustenta); **3.2 Acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas; 3.3 Documentos justificativos del pago de las facturas.**
- 4.- Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación del profesorado** (Excepto para profesores fijo o fijos discontinuos).
- 5.- Modelo 111** (del 3er y 4º trimestre de 2026 y 1er y 2º trimestre del 2027), y **documentos justificativos de su pago.**

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2026/2027
ENTIDAD LOCAL : _____

Anexo II.3 **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "PROFESOR GENERALISTA" CURSO 2026/2027** **TIPO DE JORNADA** _____

FECHA INICIO CONTRATO Ó FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA FIN CONTRATO O FECHA FIN DE LA ACTIVIDAD	PERCEPTOR (Nombre y apellidos)	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	FECHA PAGO	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL NOMINAS + SEG SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
										APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
			09/2026			09/2026			0,00 €				
			10/2026			10/2026			0,00 €				
			11/2026			11/2026			0,00 €				
			12/2026			12/2026			0,00 €				
			01/2027			01/2027			0,00 €				
			02/2027			02/2027			0,00 €				
			03/2027			03/2027			0,00 €				
			04/2027			04/2027			0,00 €				
			05/2027			05/2027			0,00 €				
			06/2027			06/2027			0,00 €				
			Liquidación			Liquidación			0,00 €				
			Paga extra 1						0,00 €				
			Paga extra 2						0,00 €				
			Otros (KM)						0,00 €				
TOTAL				0,00 €			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €		

* Rellenar una ficha por cada profesor generalista contratado (en el caso que un profesor haya sido sustituido durante el curso; poner en la misma ficha su/s sustituto/s y las fechas inicio/fin actividad).

Alcalde/sa – Presidente/a

Secretario/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS , CURSO 2026/2027
ENTIDAD LOCAL : _____

CONCEPTO _____  Indicar el nombre del curso

Anexo II.5
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "CURSO DE ESPECIALISTA", CURSO 2026/2027
Profesores contratados por la Entidad Local

FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	NÚMERO DE HORAS	PERCEPTOR	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	FECHA PAGO	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEG. SOC.	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL NOMINAS + S.S.	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
											APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
				09/2026			09/2026			0,00 €				
				10/2026			10/2026			0,00 €				
				11/2026			11/2026			0,00 €				
				12/2026			12/2026			0,00 €				
				01/2027			01/2027			0,00 €				
				02/2027			02/2027			0,00 €				
				03/2027			03/2027			0,00 €				
				04/2027			04/2027			0,00 €				
				05/2027			05/2027			0,00 €				
				06/2027			06/2027			0,00 €				
				Paga extra 1			S.S. Liquidacion			0,00 €				
				Paga extra2						0,00 €				
				Liquidacion						0,00 €				
TOTAL					0,00 €			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

* Rellenar una ficha por cada curso de especialista realizado por un profesor contratado por la Entidad Local.

Alcalde/sa – Presidente/a

Secretario/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2026/2027

ENTIDAD LOCAL	
----------------------	--

Anexo II.6	RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA : PROFESOR GENERALISTA + ESPECIALISTA
-------------------	--

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO PAGADO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				IMPORTE TOTAL DEL GASTO
			APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES	COSTE ESTIMADO INDICADO EN ANEXO I.1 SOLICITUD	
			0,00 €				0,00 €
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €			DESVIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ESTIMADO	
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!	

* Cuadro resumen, distribución del gasto por todos los conceptos y perceptores.

Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional, y si ello no fuese posible motivar.

Alcalde/sa – Presidente/a

Secretario/a